

ciones gravísimas y difíciles, se ha movido de tierna complacencia, al leer la noticia de vuestro completísimo triunfo, obtenido en el campo de los Corrales contra los enemigos. Yo he hecho resonar vuestras glorias en todas las Provincias de mi mando, haciendo que se solemnizen con extraordinarias demostraciones de júbilo y elevandolas á noticia de S. M. el Supremo Congreso Nacional, y de su Alteza Serenísima para su debida recompensa en tiempo oportuno. Permitidme que os rinda las mas expresivas y afectuosas gracias, por vuestro

entusiasmo patriótico, y que en demostracion de mi reconocimiento en uso de las amplias facultades que me son conferidas, os concedo en nombre de S. M. con el distintivo de una flor encarnada, que llevareis sobre el lagarto del brazo derecho esperando para lo sucesivo continuados y gloriosos triunfos de vuestro valor, y el digno gefe que os comanda.

Quartel general de Vruapan, y Mayo cinco de mil ochocientos catorce.—*Dr. José María Cos.*

NUMERO 144.

Proclama del Sr. Morelos con motivo de la accion de la Estancia de Corrales.—
Mayo 9 de 1814.

Proclama.—El Ciudadano D. José M^a Morelos, siervo de la Nacion, vocal del Supremo Congreso, Generalísimo de las armas en esta América Septentrional, por voto de la mayor parte de sus Provincias.

Valientes Ciudadanos os doy las gracias por vuestra intrepidez y triunfos. Compatriotas, los enemigos nuestros tiranos, respetan vuestros nombres, y con timides y cobardia se presentarán en el Campo de Marte, quando sepan que la lid es con vosotros, que os habeis hecho respetar y temer por el valor que teneis, y que sacrificais tiranos á la libertad Americana, inmolando á los barbaros que se oponen á nuestras buenas intenciones.

Vosotros los que militais en las bandéras Nacionales, y sosteneis los derechos de la Patria, seguid dando pruebas de hombres libres con hechos iguales al que habeis practicado contra los perversos Cuellar y Arango y su division: se espéra vernos libres de la esclavitud que con tanta ignominia nos ha agoviado y querido embilesér.

Celebro vuestras azañas, y todos los beneficios que en la referida accion se hallaron, y

emplearon sus armas contra los perversos, por lo decisivo de la accion, por tanto prisionero que hicieron, por los despojos que quitaron, y armas y parque que tomaron, usarán del distintivo de una Palma en el brazo izquierdo de cada ariva, cada qual conforme á su grado, en signo de la derrota que hicieron contra los malvados, y que la posteridad conserve y vea en cuerpo de los Heroes, y los Oficiales como que son los que toman mas parte, y preparan la vitoria con sus medidas y artes, agregarán á la Palma una Estrella de oro, y ningun otro podrá traherlo, pena de degradacion, pues esto solo se concede en recompensa del merito y valor.

Dado en el Quartel de los cincuenta pares á nueve de Mayo de mil ochocientos catorce, quarto año de nuestra Santa Insurreccion.—*José María Morelos.*—Por mandado de su Alteza Serenísima.—*Juan Nepomuceno Marroquin.*

Es copia fiel de los documentos que orijinales se han presentado á la Secretaria de Guerra. México, Julio 10 de 1824.—*Joaquín Pérez Gavilán.*

NUMERO 145.

Expediente sobre la diputacion de Puebla á las Cortes de Madrid.—7 de Mayo de 1814.

Representacion mia.—Sor.—Si el Art. 74. del Reglamento que V. M. formó para el gobierno interior de las Cortes no mandase que las quejas procedentes contra los Diputados se traten en secreto, en la sesion publica del 3 del corriente en que tuve el honor de ser admitido al Congreso, habria dado el paso, que doy ahora, y que no dandolo me constituiria Reo de mi propio honor.

El periodico Vniversal que aqui sale diariamente trae inserto bajo el numero 25 y la fecha del 25 de Enero un articulo que si fuera como se figura, me haria indigno de la confianza nacional, pues que entonces resultara Infractor de una Constitucion sabia, que juré como ciudadano, que protesté sostener como militar, y en cuya fiel observancia derramaré mi sangre como Diputado.

Yo no culpo al Editor: el trata de llenar su papel con las noticias de todas partes; pero supuesto el reglamento de la Imprenta Libre, debe dar el nombre del Autor de la Carta que allí aparece copiada, y vé V. M. en el Impreso que acompaño.

Para desvanecer sus imposturas solo me basta presentar el Testimonio del proyecto que escribo en 32 fojas y que no fue un parto de mi imaginacion acalorada, sino un efecto de la obediencia al Tribunal que me mandó formar.

Sobre un poco mas ó menos infiero de donde salió esa Carta degradante, quien la condujo, y los objetos que el Remitente y Conductor se propusieron; pero si como un simple particular deberia verlo con el mayor desprecio, como Representante de la Nacion no puedo menos que reclamar sumisamente mis fueros.

Por tanto A. V. M. suplico que ó bien nombrando una Comision especial que entienda

del negocio, ó pasando todo al Tribunal de Cortes se averigüe de donde dimanó la Carta, se coteje con el Expediente que presento, se decida si soy infractor de la Constitucion, ó su completo observante; y en el interin, como que este es un Proceso, se me separe del Congreso, ó lo que V. M. estime mas justo.—Madrid Marzo 8 de 1814.

Leida en sesion secreta, se declaró que no debia yo ser separado del Cuerpo, y que pasase todo segun pedia á la Comision de infracciones de Constitucion compuesta de los Sres. Castañeda, Galvan, Larrazabal, Ramos Arispe, y Terán, quien formó el Dictamen que se copia.

Señor.—La Comision especial sobre responsabilidad de los Infractores de la Constitucion ha visto con detenimiento la solicitud que hace el Sr. Almansa Diputado por la Puebla de los Angeles, y entiende que el tramite que corresponde es mandar el Expediente á la Regencia por el Ministerio de Gracia y justicia para que á la mayor brevedad se evaquen las diligencias que dicho Sor. Almansa pide en quanto á averiguar el Autor de la Carta de que se cree agraviado, y que volviendo á la Secretaria se entregue al Diputado quexoso para que use de su derecho. Sobre todo V. M. resolverá lo que crea mejor.—Madrid Marzo 13 de 1814.

Remitido el Expediente á la Regencia, y debuelto para ella en 15 de Abril se me entregó, y la declaracion de Villanova el Editor del Universal que llevaba la voz, ante el Escribano Don N. Calatrava es en lo substancial asi.

Que con fecha de 19 de Enero le dirige una Carta de Cadiz Don Juan Lopez Cancelada, en que le copia todas las noticias que puso en sus numeros 24, 25 y siguientes y que como este sujeto es fidedigno y Amigo suyo, no tubo

embaraso en estamparle, con cuyo motivo manifestando el Autor no se cree en manera alguna responsable.

Cancelada ya habia llegado aqui, y se evaquó su citá, contestando que tanto la carta en que se habla del proyecto como las de las otras noticias tomas se las ha mandado su intimo y particular amigo el Sr. Obispo electo de Oaxaca en N. E. y Gobernador de la Mitra de Puebla de los Angeles D. José Ignacio Arancibia de cuyo juicio, prudencia, y literatura hay en las Cortes, y en todos los tribunales tantas pruebas; y que así suplica que si por esto há de condenarse á el declarante ó á su Sria. Ilma., se le siga antes á uno y á otro, y se demostrará la razon con que se escribió la Carta, y la ninguna que le asiste al Diputado de Puebla para haber instruido este insulto Expediente pues á mas de dichos datos tan fidedignos atestiguarán los excesos en que incurrió el Sr. Almanza los Sres. Perez y Paredez del propio Puebla, de los cuales el uno tiene cartas autenticas, y el otro ha sido testigo presencial segun le refirió en Cadiz al Declarante.

Entregado á mi el Expediente puse la siguiente moderada representacion.

Señor.—Quando hé visto quien es el Autor de la Carta que dió á luz el Editor del Periodico Vniversal, y quando té el conducto por donde vino, no me admiro de su estilo, ni de nada aunque hablase mas.

Conque V. M. lea la Acta de la Junta Parroquial de Puebla de los Angeles de que tanto el Sr. Arancibia, como yo fuimos Individuos, la qual á mas de constar en la Secretaria presento ahora en 24 fojas y quando vea el capricho, el teson, y ardor con que quiso sostener contra las leyes fundamentales del Estado la eleccion de Don Calisto Gonzalez de Mendoza, á que yo me opuse con incorruptibilidad y firmeza, quedará V. M. plenamente satisfecho de los resentimientos que animando á dicho Reverendo Obispo para escribir tal Carta; y si V. M. vuelve los ojos al conducto por donde vino que es del Celebre Cancelada desterrado de Mexico por el Sr. Lizana su Arzobispo y Virey, cuya trienspide lengua á nadie

perdona, vera completamente indemnizada mi conducta.

Por tanto espero que V. M. determine en vista de todo lo que fuere de su soberano agrado. —Madrid Abril 18 de 1814.

Dada cuenta en sesion secreta volvió á la Comision, despues de haber pedido la palabra Perez y Paredez, quienes pronunciaron unos energicos discursos, concluyendo en abonar ambos mi conducta, y negar el segundo que hubiese dicho nada á Cancelada. La Comision expuso el Dictamen que sigue:

Sor.—La Comision de Infracciones de Constitucion ha visto el Expediente instruido por el Sr. Almanza Diputado de Puebla contra el Editor del Periodico Vniversal: ha oido los dichos de los Sres. Perez y Paredez Diputados por la Propia provincia: há entendido los fines siniestros con que el Autor del Telegrafo Mexicano há querido denigrar á este Digno Diputado. Cosa que no es nueva en su pluma tantas veces reprehendida por V. M. y por la Junta de Censura de Cadiz) há advertido la legalidad y pureza con que procedió á su proyecto el Sr. Almanza, y es del dictamen que ya sigue.

Que se circule orden por la Regencia para que haciendolo entender á las Juntas de Censuras, se recoja y prohiba el Numero del Vniversal que da margen á la quexa.

Que esta determinacion con copia integra del Expediente se imprima en los Diarios y Actas de Cortes; y que á el Sr. Diputado quexoso se le reserve su derecho para que use de el contra quien le convenga. Sobre todo V. M. resolverá lo que mejor le agrade, y la Comision venerará siempre.—Madrid Mayo 7 de 1814.

Dada cuenta en la sesion secreta del 9 del propio, y puesto el Dictamen á votacion nominal se aprobó por 135 votos contra 9 que fueron el Sr. Obispo de Pamplona; el de Salamanca, Foncerrada, Arias Prada, Delarea; San Martin, Ortega, Ostolozza y Caraza, pero como el diez se acabaron las Cortes quedó todo en la prensa; y despues hé tenido el gusto de ver que los tales Editores han salido condenados

por el Rey á la pena de presidio por las imposturas de su periódico.

Copia del Vniversal.

Nº 25. 25 de Enero de 1814.

Del mismo Puebla 14 de Septiembre de 1814.

Los siete Diputados asignados por esta Provincia se presentaron al Virey pidiendo 3,000 duros los quales deben salir de los fondos publicos, y que á sus familias se les debe señalar tambien la correspondiente manutencion. El Ayuntamiento manifestó que no podian aumentarse los gravámenes ni habia fondas: que los arbitrios de la ciudad solo producian al año 30,000 duros siendo los gastos 320 mil sin contar con los extraordinarios, y los reditos de mas de 200,000 duros que pagaban los mismos fondos. Hizo presente tambien que componiéndose esta Ciudad de 70,000 almas no tenia mas obligacion que la de acudir á su Diputado con 3,000 duros. Las demas cantidades debian repartirse en los partidos de la misma Provincia supuesto que remitieren sus Electores. Añadió el Ayuntamiento que prestaria 6,000 duros del deposito de maices. Hubo sobre esto varias contestaciones y repetidos Cabildos. En uno de ellos se presentó el Diputado Almanza con un proyecto el 17 de Julio: en el manifestaba que los Frayles, Monjas, Gobernador de la Mitra, Canonigos, Clerigos, y todos los particulares contribuyesen

con 18,500 duros: Que se comisionasen 30 clerigos, 10 Regidores y diez Escribanos, en todos cinquenta Individuos. Que estos divididos en diez semitribunales de cinco cada uno determinasen con arreglo á las Listas que se les entregasen la eleccion de los sujetos contenidos en ellas, y todas las cantidades que el mismo habia asignado en clase de prestamo patriotico forzoso, y en caso de resistencia se usase del apremio. Para ello se debian formar 10 Expedientes: que esta exhibicion la debian pagar los partidos quedando mientras responsables los fondos publicos en esta ciudad. Este desatinado proyecto se propagó inmediatamente y produjo muchas desazones en aquel vecindario. Se murmuraba ya de un modo que tocaba en la inquietud general hasta que el 19 decidió el Ayuntamiento que la solicitud del Sr. Almanza era enteramente contraria á la Constitucion de la Monarquia que prohibe exigir impuestos: que la propuesta del Sr. Almanza era un verdadero ataque á la propiedad, que la ciudad de la Puebla, tiene llenado su deber con exceso con los 6,000 ps. ofrecidos, y que por ultimo se consulte al Exmo. Sr. Virey; y aunque no sabemos lo que ha resuelto, el Intendente promulgó un Bando gravando en un 2 por ciento cierta clase de efectos para habilitar y sostener los siete Diputados.

NUMERO 146.

Representacion hecha por el consulado de Veracruz al Congreso Nacional, sobre algunos vicios del comercio marítimo.—Mayo 26 de 1814.

Exmo. Sr.—Pasamos atentamente á manos de V. E. la adjunta representacion en que manifiesta al congreso nacional este Consulado los intolerables abusos que se notan en la repatriacion de efectos á Europa de un puerto á otro de America; sobre el libre comercio con otras potencias restablecidas ultimamente en la pro-

vincia de Merida de Yucatan y el fraudulento que se está haciendo desde Portobelo por Panama á San Blas de generos notoriamente procedentes de Jamaica y demas colonias extrangeras, suplicando á S. M. se digne mandar que se dicten las mas prontas y seguras providencias que urgentemente reclaman la ruina que